



**ACUERDO 0028 DE 2016**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA POLITICA DE DEFENSA DE LA MANO DE OBRA Y EMPLEO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL EL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY 136 DE 1994, Y EL ACUERDO 011 DE 22 ABRIL DE 2016 PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019 “BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA”**

**CONSIDERANDO**

Que uno de los principios fundamentales de la Constitución Política de 1.991 lo constituye la Autonomía Local y el Fortalecimiento de las Entidades Territoriales, a través de la distribución de competencias y recursos de manera descentralizada, en igual sentido el Artículo 25 de la Constitución Nacional reconoce que el Trabajo es un Derecho Fundamental que requiere especial protección del Estado.

Que, el Inciso 2° del Artículo 334 de la Constitución Política encomendó de manera especial al Estado intervenir a fin de dar pleno empleo a los recursos humanos y promover la productividad y competitividad “El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad, competitividad y el desarrollo armónico de las regiones”

Que Históricamente, los Ciudadanos del Distrito de Barranquilla, han exigido vehementemente la ocupación de su mano de obra calificada y no calificada, que sea en su gran mayoría de las zonas de influencia, para que así se genere un desarrollo efectivo, eficaz y obviamente condiciones dignas de vida a todo aquel coterráneo que se prepara para ejercer algún tipo de actividad enmarcada como mano de obra.

Que el Distrito de Barranquilla debe transformarse en modelo de actuación y concertación de las organizaciones representativas de trabajadores, empresarios, inversionistas y todas las fuerzas vivas de la comunidad, involucrando como principal estrategia de desarrollo socio comunitario el aprovechamiento racional del potencial propio del Distrito (recursos humanos, económicos, institucionales y culturales) como fuentes generadoras de empleo y desarrollo en el ámbito local.

Que la Ley 1150 del 16 de julio de 2.007, en su Artículo 12°, Establece que las Entidades Estatales sometidas a la contratación estatal, dispondrán en los pliegos de condiciones los mecanismos que fomenten en la ejecución de contratos estatales la provisión de mano de obra Local, siempre y cuando se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA POLITICA DE DEFENSA DE LA MANO DE OBRA Y EMPLEO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

Que el Decreto 66 del 16 de Enero de 2.008 Establece en su Artículo 6° el contenido mínimo de los pliegos de condiciones, los cuales podrán tener condiciones especiales de conformidad con el proceso de selección que se requiera, haciendo énfasis en los fundamentos del mismo.

Que el Decreto 0722 del 2013, reglamentó la prestación del Servicio Público de Empleo; la actividad de intermediación laboral o, desarrolladas por las agencias privadas y públicas.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adóptese en el Distrito de Barranquilla, una Política Pública de Empleo y Generación de Ingresos dirigida a la defensa de la mano de obra calificada y no calificada del Distrito de Barranquilla y aplicada prioritariamente a las zonas de influencia de las empresas o de la obra de infraestructura.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para la ejecución de la Política Pública de Empleo y Generación de Ingresos en el Distrito de Barranquilla se articularán una serie de componentes que se Identifican a continuación:

A. Existirá un Centro de Oportunidades por cada localidad de la ciudad para atención de empleabilidad, emprendimiento y formación complementaria.

B. En los Centros de Oportunidades: La Administración Distrital consolidará un sistema de información que identifique fuentes potenciales de empleo presentes y futuras, que le permita visualizar los nichos en los que, tanto el sector público como privado puedan contribuir en la formación y capacitación de una mano de obra calificada y preparada para atender la oferta laboral presente y futura de mediano y de largo plazo.

C. Cuota población vulnerable: El Distrito promoverá mecanismos a las firmas y empresarios que favorezcan ésta política de empleo e ingresos, también se debe incluir aquellas que de manera voluntaria vinculen a personas de grupos vulnerables, tales como mujeres cabeza de familia, discapacitados y adultos mayores en etapa productiva.

D. Divulgación y Comunicación: Se diseñará una estrategia de comunicación que permitan sensibilizar, informar, convocar e incorporar el mayor número de entidades, empresas y actores sociales, para que contribuyan en la implementación de la política.

**ARTICULO TERCERO:** La Gerencia de Proyectos Especiales y/o funcionarios delegados por el Alcalde serán los encargados de la ejecución del presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** Dentro de treinta días (30) siguiente a partir de la vigencia del presente Acuerdo, el Alcalde Distrital reglamentará el Acuerdo de la referencia y señalará los incentivos y los mecanismos de seguimiento y control para su cumplimiento.

